

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Declarativo) No. 2020-00169, con el memorial que antecede.
- Sírvase resolver.

Barranquilla, Abril 4 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Cuatro (4) del dos mil veintidós (2022).

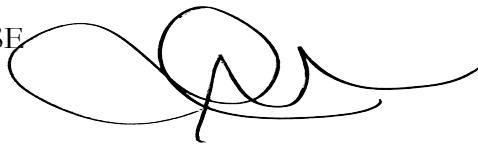
Visto y verificado el anterior informe secretarial y en atención al memorial que antecede r medio del cual el demandante solicita fijar fecha para audiencia inicial, realizada la revisión del caso, se observa que la parte demandante dentro de proceso de la referencia ha realizado las diligencias tendientes a notificar al demandado, remitiendo la notificación del auto admisorio de la demanda tanto en forma física como de acuerdo al Decreto 806/20, de lo cual obran las pruebas correspondientes, por lo que es del caso tenerlo por notificado.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Téngase por notificado de la demanda en forma personal al demandado FREDDY ENRIQUE GUZMAN GUZMAN, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00169 Verbal
Olr.